



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 0003 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 05 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 742-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH de la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en la cual, entre otro, propone se designe al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, disponiendo en la primera disposición complementaria final que en un plazo no mayor a cincuenta días hábiles se apruebe el Manual de Operaciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de mayo de 2021, modificada con la Resolución Ministerial N° 0149-2021-MIDAGRI se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una



Secretaría Técnica, compuesta por uno o más servidores de preferencia abogados y designados mediante resolución del titular de la entidad. Estos servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercen la función en adición a sus funciones regulares;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 212-2021-MIDAGRI-DVDAFIR- AGRO RURAL-DE, se designó a partir del 26 de noviembre de 2021, a la Abogada Erika Maribel Contreras López como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en adición a sus funciones;

Que, conforme al documento del visto, la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, nos pone en conocimiento que mediante Carta N° 127-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UGRH, comunicó a la Abogada Erika Maribel Contreras López que la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 136-2021-AGRO RURAL suscrito en el marco de la Disposición Complementaria Única del Decreto de Urgencia N° 083-2021 culmina el 31 de diciembre de 2021; por lo que sugiere que a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario se designe en el referido cargo, y en adición a sus funciones al señor Luis Carlos Ynfantes Florez, abogado de la citada Unidad quien se desempeña bajo el regimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, estando a lo expuesto corresponde expedir el acto administrativo, con efectividad al 31 de diciembre de 2021, que de por concluida la designación de la abogada Erika Maribel Contreras López como Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y se designe a su reemplazante;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estipula que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en el artículo 7 del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Tiene a su cargo la conducción y la gestión del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural;

De conformidad con Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y del Coordinador Técnico;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, con efectividad al 31 de diciembre de 2021, la designación de la Abogada Erika Maribel Contreras López como Secretaria Técnica



Firmado digitalmente por:
JESUS SALAZAR Lourdes
Felicja FAU 20477936882 soft
Intetivo: Soy el autor del
documento

de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del día 04 de enero de 2022, al Abogado **LUIS CARLOS YNFANTES FLOREZ** como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, en adición a sus funciones que viene desempeñando.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a las personas mencionadas en los artículos precedentes, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y al Órgano de Control Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. Rogelio Javier Huamani Carbajal
Director Ejecutivo



Firmado digitalmente por:
JESUS SALAZAR Lourdes
Felicia FAU 20477936882 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

